
La custodia de los hijos es un tema delicado y difícil de tratar entre las partes, por los sentimientos que se tocan y el dolor que conlleva. Nuestros clientes nos contratan para demostrar que están capacitados para cuidar a los menores de edad y que su ex pareja no es la persona más capacitada o responsable para hacerse cargo del cuidado de los hijos que fueron fruto de su unión anterior.

Cada vez más, uno de los miembros de la pareja solicita la custodia compartida mientras que el otro suele preferir tener la guarda y custodia en exclusiva. Esto hace que sea muy difícil llegar a un acuerdo entre las partes.

Descubro B2B se encarga de aportar aquellas pruebas válidas que influyan en la decisión del Juez, tratando de presentar indicios sólidos y pruebas irrefutables, con el fin de determinar cual de los dos padres es el adecuado para hacerse cargo de la custodia de los menores.

Cuando uno de los padres tiene la sospecha o la certeza de que el otro no está llevando los términos del Auto Judicial de la manera correcta es cuando investigamos para obtener pruebas sobre esos incumplimientos. En otras ocasiones verificamos si existe un trato correcto al menor por parte de su otro progenitor en base a la conducta que tiene con el niño. Una vez finalizada la investigación es posible que pueda solicitar la revisión del régimen de visitas o que se modifique cualquier otro apartado del convenio regulador.

Si no hay acuerdo en el ejercicio de la patria potestad en cuestiones inherentes a la educación, actividades y desarrollo del menor, cualquiera de los dos progenitores podrá acudir al Juez, quien, después de oír a ambos y al hijo si tuviera suficiente madurez y, en todo caso, si fuera mayor de doce años; decidirá sobre el conflicto. Si los desacuerdos fueran reiterados o concurriera cualquier otra causa que entorpezca gravemente el ejercicio de la patria potestad, podrá atribuirle total o parcialmente a uno de los padres o distribuir entre ellos sus funciones. Esta medida tendrá vigencia durante el plazo que se fije, que no podrá nunca exceder de dos años. En este caso le asistiremos como demandante o defenderemos como demandado.



Custodia de los Hijos

